República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2020-00449**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada a la demandada a la dirección electrónica autorizada con resultado positivo, no obstante, no será tenida en cuenta, dado que tal notificación no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 3030, que establece,

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad de previa citación** o aviso físico o **virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio. (…)" (resaltado por fuera del texto original)

En tal sentido, el fundamento del artículo en mención, si bien busca flexibilizar el tramite de notificación, es claro en establecer que no es necesario diligenciar citación ni mucho menos, advertirle de comparecer al despacho, pues la notificación debe constar con el auto que libra mandamiento, la demanda y todos los documentos necesarios para el traslado; falencias que el despacho observa en la notificación allegada, pues pareciera haber una mezcla entre la notificación personal del articulo 291 del Código General del Proceso con la notificación personal del decreto.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, la parte deberá volver a surtir la notificación al correo electrónico con resultado positivo con estricto cumplimiento del artículo 8 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42cb2e3d58bf2231c37e754df2939bbbe7705de54801cb80dfc10db354d6127b
Documento generado en 02/10/2020 09:46:06 a.m.